

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N° 1135**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE :

**ORDENANZA**

- Art. 1º) Queda terminantemente prohibido el uso excesivo de agua potable que no sea indispensable , en todo el radio municipal .-
- Art. 2º) Fíjanse los días lunes y viernes de cada semana para el lavado de veredas y frentes de los edificios en el siguiente horario : Verano : de 7 a 8 horas ; Invierno : de 8 a 9 horas .-
- Art. 3º) Las infracciones a la presente ordenanza serán penadas de acuerdo a la siguiente escala a) Primera infracción : \$ 500 . h) Segunda infracción : \$ 1.000 . c) Tercera Infracción : \$ 5.000.-
- Art. 4) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.